

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 35		Fecha Fijación: 03/05/2024			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 1998 00918	Ordinario	CESAR ANTONIO ROJAS ERAZO	CÌA INV. FLOTA MERCANTE	Auto ordena oficiar En atención a lo expuesto por el memorialista, y dando alcance al proveído del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por secretaria líbrese nuevo oficio con destino Mountain S.A.S., quien tiene la custodia del archivo documental entregado por el liquidador al momento de terminarse el proceso de liquidación de la extinta CIFM en virtud del contrato de prestación de servicios CS-935, para que en el término de quince (15), días, contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirvan certificar todos los pagos mes a mes y en qué fecha fueron realizados al señor Cesar Antonio Rojas Erazo identificado con cedula de ciudadanía No. 6.160.644., desde el año 2007. Oficiese.	02/05/2024	
11001 31 05 02 1999 00779	Ejecutivo	JORGE LUGO	EDGARDO GAMBOA MUÑOZ	Auto suspende proceso INTERRUMPIR la actuación procesal, hasta tanto se constituya nuevo apoderado judicial para actuar conforme lo dispone el Art. 73 del Código General del Proceso. or secretaria líbrese comunicaciones al señor JORGE LUGO requiriéndole para que se sirva constituir nuevo apoderado judicial para actuar conforme lo dispone el Art. 73 del Código General del Proceso. Oficiese.	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2004 00435	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS DE FRONDOAS S.A	HELP DESK LTDA	Auto requiere por secretaria librese atento oficio REQUIRIENDO NUEVAMENTE a ese despacho judicial, con el fin de que sirvan dar respuesta de forma concreta, respecto de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 50C - 1363962, 50N-20066712 y 50N-20066699 de propiedad del ejecutado EDGAR FERNANDO JARAMILO PEREZ, advirtiéndole cuáles son los que han sido excluidos del haber del señor EDGAR FERNANDO JARAMILLO PÉREZ., para lo cual se hace necesario que aporten copia de las providencias en las que se decretó y levantó la medida cautelar o todas aquellas tendientes acreditar el trámite de la medida cautelar adelantado en el Ejecutivo Laboral radicado No. 2004-00435	02/05/2024	
11001 31 05 02 2005 00465	Ejecutivo	JOSE HUMBERTO CAMARGO FAJARDO	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS LTHDA.	Auto decreta medida cautelar Conforme las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado, se DECRETA el embargo.Finalmente, respecto de las medidas cautelares que pretende el profesional que recaiga sobre las personas naturales SE NIEGA toda vez que existe falta de legitimación en la causa por pasiva,	02/05/2024	
11001 31 05 02 2007 00041	Ejecutivo	CIRO ENRIQUE ESTOR FLOREZ	ELIZABETH SALAZAR VALENZUELA	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso.ENTREGUESE de títulos.Ordénese el levantamiento de medidas cautelares, así como el archivo de las diligencias.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2010 00606	Ejecutivo	GLORIA ESPERANZA CARREÑO	RICARDO RONDEROS CHACON	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2012 00391	Ejecutivo	MARTHA ISABEL CASTRO GOMEZ	CAROLINA MONRROY	Auto pone en conocimiento ncorpórese la documental que refiere a la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, mediante el cual comunica el levantamiento de la medida cautelar, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2013 00536	Ejecutivo	BENIGNO SANCHEZ CORREA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS	Auto requiere Teniendo en cuenta lo anterior, seria del caso disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, si no fuera porque se hace necesario ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso, en ese sentido se REQUIERE a las partes.Ahora, igualmente se requiere al Dr. JEAN KENNY ROSADO BONILLA, para que se sirva acreditar al plenario el acto administrativo si lo hay, mediante el cual se le reconoció el incremento del 14% dispuesto en el Art. 21 del Acuerdo 049 de 1990, a partir del 19 de enero del año 2007 sobre la pensión mínima reconocida al señor Benigno Sánchez Correa.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2013 00756	Ejecutivo	ANGY MARCELA GARCIA GARZON	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS	Auto requiere Ante lo manifestado, se revisó el sistema de título judicial SAE y no se encontró títulos judiciales constituidos a favor del proceso, Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho no puede acceder a la solicitud de los títulos judiciales; igualmente y ante la objeción extemporánea del crédito, se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 22 de mayo del año 2018 (fls.250 a 254), que aprobó la liquidación del crédito en la suma de (\$11.730.858,02).	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2013 00763	Ejecutivo	HERNANDO JOSE OLIVE FIGUEROA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso. Por secretaría FRACCIÓNese el título judicial referenciado, y CONSTITÚYASE uno y entreguese.Ordénese el levantamiento de medidas cautelares, así como el archivo de las diligencias.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2013 00764	Ejecutivo	ARCESIO GUZMAN CRUZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso.ENTREGUESE de títulos,Ordénese el levantamiento de medidas cautelares.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2013 00773	Ejecutivo	ANA YINETH VERA RODRIGUEZ	MARIA ODILIA CUBIDES	Auto pone en conocimiento Se le pone en conocimiento al profesional del derecho que el expediente se envió al archivo central, y se encuentra en el paquete No. 774 del mes de noviembre del año 2018., por tanto, y previo a dar curso a su solicitud, se REQUIERE a la parte nteresada,adelante el trámite del desarchivo de las diligencias ante la Oficina de Archivo Central.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2014 00212	Ejecutivo	MISAEAL SIERRA AMAYA	ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2014 00215	Ejecutivo	GLADYS BAYONA DE ROSADO	PAR BUEN FUTURO	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso.ENTREGUESE de títulos.Ordénese el levantamiento de medidas cautelares, así como el archivo de las diligencias.	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00453	Ejecutivo	GUILLEMO LOPEZ DAZA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se ABSTIENE el despacho de reconocerle personería adjetiva al Dr. SANTIAGO MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.196.194, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 276.516 para actuar en nombre y representación de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, toda vez que, con el memorial no se acompañó el poder de sustitución a él conferido. Desglósese y/o devuélvase los memoriales que obran a Pdf. 4 a 6 del expediente digital, toda vez, que no corresponden al proceso de autos.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2015 00853	Ejecutivo	JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2017 00128	Ejecutivo	LUIS ARMANDO ASUNA BERNAL	PEDRO OÑATE LOMABAN	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.08), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2017 00584	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	PRESENCIA LOBORAL LTDA	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2018 00155	Ejecutivo	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALBERTO TRIANA REYES	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias sobre el levantamiento de las medidas cautelares, de su conteido póngase en conocimiento a las partes.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2018 00461	Ejecutivo	EDUVIN MEJIA CARDONA	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	02/05/2024	

ESTADO No. **35**Fecha Fijación: **03/05/2024**Página: **6**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00534	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	AG SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias sobre el levantamiento de las medidas cautelares, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2018 00595	Ejecutivo	JORGE ARMANDO NIÑO CAÑON	COLPENSIONES	Auto niega medidas cautelares lo que ejecuta en el presente proceso no está inmerso dentro del régimen de excepciones de inembargabilidad, toda vez, que la presente ejecución se sigue por costas procesales, de suerte que no hay afectación a ningún derecho fundamental siquiera al mínimo vital, para dar aplicación a la excepción a la regla de inembargabilidad. De tal suerte que resulta vedado al despacho acceder a lo solicitado, en su lugar conmina a la parte actora estarse a la respuesta dada por las entidades bancarias.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2019 00502	Ejecutivo	PATRICIO MARTINEZ FERRADA	FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo expuesto por el memorialista y en virtud del proveído que decretó las medidas cautelares, por secretaria librese los oficios con destino a las siguientes entidades: DECELVA S.A., VALORES BANCOLOMBIA S.A., CASA DE BOLSA S.A., CORREDORES ASOCIADOS S.A., a fin de que se sirvan informar si conforme a los frutos de la venta de los títulos inscritos en bolsa, así como los dividendos, utilidades, intereses y cualquier otro beneficio generado, se han puesto a disposición del despacho. Ofíciase.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2020 00276	Ordinario	ROSALBA AGUILAR CRUZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Auto entrega título. archívese	02/05/2024	
11001 31 05 02 2021 00155	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	CUSTOMER VALUE LOGISTICA INTEGRAL Y VENTAS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00621	Ordinario	RICARDO ANDRES ORTIZ TORRES	CORPORACION VENTURES ESAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Visto el informe secretarial que antecede, se dispone REPROGRAMA la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S., la cual tendrá lugar el día MARTES DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera	02/05/2024	
11001 31 05 02 2022 00301	Ordinario	CARLOS ANDRES RAMIREZ JIMENEZ	CANO JIMENEZ ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	Auto termina proceso por Desistimiento Ahora bien, este despacho procedió a correr traslado a los intervinientes, de los cuales la demandada INVIAS mediante escrito de fecha 23 de abril de 2024, coadyuvó el desistimiento presentado; Por encontrarse ajustado a los presupuestos establecidos en el artículo 314 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se accederá a la solicitud de desistimiento de la demanda, habida cuenta que en el presente asunto aún no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2022 00313	Ejecutivo	DINAMAR GALDINO CEDEÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES SEIS (06) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2024).	02/05/2024	
11001 31 05 02 2022 00316	Ejecutivo	JANETH MARIA BAUTISTA DE MURCIA.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	02/05/2024	

ESTADO No.		35		Fecha Fijación:		03/05/2024		Página:		8		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 05 02 2022 00513		Ejecutivo		RICARDO ELIAS GOMEZ MONCALEANO		UGPP		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES SEIS (06) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2024).		02/05/2024		
11001 31 05 02 2022 00517		Ejecutivo		EDGAR GERMAN NIETO PEÑA		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES		Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento a la parte ejecutante la certificación de pago de costas procesales aportada por la AFP Colfondos S.A., visible a (fl.553) del expediente. Sin embargo, se requiere a la ejecutada estarse a lo dispuesto en proveído del 01 de diciembre del año 2013 (fls.484 a 486), que dispuso entre otras cosas, declaró “PROBADA LA EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y PAGO TOTAL, en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.		02/05/2024		
11001 31 05 02 2022 00520		Ejecutivo		JUANA MARLENE ESCOBAR CAMARGO		PORVENIRS		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (1130 A.M.) DEL DÍA JUEVES SEIS (06) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2024).		02/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00175	Ejecutivo	ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ	COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA SA	Auto da por no contestada la demanda. Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada COLTEMPORA S.A.S., del auto que libró mandamiento de pago del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, sin embargo, guardó silencio en el término del traslado, lo que conlleva la consecuencia jurídica de TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.Finalmente, se REQUIERE a la parte ejecutante, a fin de que se sirva acreditar el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022., adelantado para notificar a la sociedad CONEMPLEO LTDA.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00220	Ejecutivo	MARTHA NOHEMI CASTRO ARDILA	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DIS SA	Auto ordena enviar proceso. Dejar sin valor ni efecto el numeral segundo y cuarto del proveído del treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023)., así como especialmente en lo que respecta a la revocatoria del poder al Dr. JAIRO VELEZ ZAPATA, por las consideraciones expuestas.Manténgase incólume el numeral 1°, 3° y 5 del proveído del treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).Por secretaria, expídase copias auténticas de las sentencias que sirven de base de la solicitud de ejecución que obra a (pdf. 02) del expediente, y déseles el trámite correspondiente ante la oficina judicial de reparto, para que sea radicado como proceso ejecutivo a este Despacho Judicial, con el fin de ejecutar las condenas perseguidas en el ordinario respecto de las costas procesales.	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00265	Ejecutivo	JAIRO DE JESUS MARTINEZ ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES SEIS (06) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2024).	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00359	Ejecutivo	MARIA INES ROMERO PATIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por las ejecutadas, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00476	Ejecutivo	MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA TIBAQUIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA TIBAQUIRA y en contra de la AFP COLFONDOS S.A., Notifiquese	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00477	Ejecutivo	PAULO CESAR ICEDA	ECOPETROL S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la sociedad ECOPETROL S.A., y en contra del señor PAULO CESAR ICEDA, Notifiquese	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00478	Ejecutivo	MARIELA PALMA BELTRAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de MARIELA PALMA BELTRAN, y en contra de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y ESANTIAS S.A., y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES,ENTRÉGUESE el título judicial, notifiquese	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00485	Ejecutivo	MERCEDES CLAROS DE ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de GLORIA MARGARITA PINZON CARDENAS, y en contra de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES LPENSIONES,AUTORIZAR a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional el valor de los aportes por salud a cargo de cada uno de los beneficiarios.Notifiquese, Se niega la medida cautelar hasta tanto el profesional del derecho dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00488	Ejecutivo	DIANA MAGALY BARREIRO ORTEGON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de DIANA MAGALY BARREIRO ORTEGON, y en contra de FIDUAGRARIA S.A., como ADMINISTRADORA Y OCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES I.S.S EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S.,Se DECRETA el embargo, Notifiquese	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00489	Ejecutivo	FANNY ANYUL SANCHEZ DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora FANNY ANYUL SANCHEZ DIAZ y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ENSIONES COLPENSIONES,ENTRÉGUESE el título, Notifiquese	02/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00490	Ejecutivo	CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON	SALA DE BELLEZA NEW BOYS	Auto requiere Incorpórese al expediente la documental que obra a folios 21 a 91 del expediente, aportada por la SANDRA ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ, propietaria del establecimiento New Boys, que refiere al cumplimiento de la obligación de pagar las condenas impuestas en la sentencia base de ejecución. Ahora, se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que conforman el proceso ordinario 2017-20, los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva. Sin embargo y previo resolver, REQUIERASE a la parte ejecutante a fin de que se sirva informar actualmente donde se encuentra afiliado para los riesgos de vejez, invalidez o muerte, para tal efecto acredítese certificación de afiliación.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00491	Ejecutivo	CLAUDIA PACHECO CASTRO	COLFONDOS S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de CLAUDIA PACHECO CASTRO, y en contra de COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ENTRÉGUESE el título judicial, Notifíquese	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00492	Ejecutivo	PEDRO PABLO GARCIA DUEÑAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de PEDRO PABLO GARCIA DUEÑAS, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Notifíquese, ENTRÉGUESE los títulos	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00493	Ejecutivo	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACION	ROSA ELVIRA CAMARGO GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado, y en contra de la señora Rosa Elvira Camargo González,Notifíquese	02/05/2024	

ESTADO No. 35		Fecha Fijación: 03/05/2024		Página: 13	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto Cuad.
11001 31 05 02 2023 00494	Ejecutivo	MARIA VICTORIA HERRERA JAUREGUI	OLD MUTUAL S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de MARIA VICTORIA HERRERA JAUREGUI, y en contra de la SKANDIA FONDO DE PENSIONES .A.,ENTRÉGUESE los títulos, notifíquese	02/05/2024
11001 31 05 02 2023 00495	Ejecutivo	JOSE ISIDRO HERRERA BELTRAN	BRINKS DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la documental que obra a folios 21 a 91 del expediente, aportada por la sociedad BRINKS DE COLOMBIA S.A, que refiere al cumplimiento de la obligación de pagar las condenas impuestas en la sentencia base de ejecución. Ahora, se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago ecabado en la demanda, tomando como base los documentos que conforman el proceso ordinario 2021-00184, los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva. Sin embargo y previo a resolver, póngase en conocimiento la documental que obra en el archivo Pdf.16 con la cual la ejecutada pretende dar cumplimiento a la obligación, a fin de que manifieste si con estos pagos, se colman sus pretensiones o determine que pagos le hacen falta por reconocer a la parte demandada.	02/05/2024
11001 31 05 02 2023 00496	Ejecutivo	ALBA VARGAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ENSIONES COLPENSIONES. ENTRÉGUESE los títulos. Archívese	02/05/2024

ESTADO No. 35		Fecha Fijación: 03/05/2024			Página: 14	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00497	Ejecutivo	LUIS ALBERTO ROJAS AROCHA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto niega medidas cautelares NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la DMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,ENTRÉGUESE los títulos,Cumplido lo anterior archívese el expediente.	02/05/2024	
11001 31 05 02 2023 00498	Ejecutivo	SANDRA VIRVIESCAS LAVERDE	EDIFICIO SERRANO 32 P.H.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de SANDRA PATRICIA VIRVIESCAS LAVERDE, y en contra del EDIFICIO SERRANO 32, En cuanto a las medidas cautelares, se REQUIERE al profesional del derecho, especifique sobre que entidades bancarias recae la medida cautelar.Notifiquese	02/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 03/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO